

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES		
Resultados del ejercicio de 2023 después de apropiación para impuestos de Renta y complementarios		\$ 7.139.898.943
Disposición de reservas No Gravadas del año 2022		\$ 469.151.567
Para decretar un dividendo no gravable al accionista procedente de utilidades no gravadas del año 2022 de \$7,50 por acción suscrita y pagada, pagadero en tres instalamentos de la siguiente manera: 1er. instalamento del 30% a más tardar el 19 de abril de 2024, el 2do. instalamento del 30% a más tardar el 18 de octubre del 2024 y el 3er. instalamento del 40% a más tardar el 18 de diciembre de 2024.	\$ 469.151.567	
Para decretar un dividendo no gravable al accionista procedente de utilidades no gravadas del año 2023 de \$91,98 por acción suscrita y pagada, pagadero en tres instalamentos de la siguiente manera: 1er. instalamento del 30% a más tardar el 19 de abril de 2024, el 2do. instalamento del 30% a más tardar el 18 de octubre del 2024 y el 3er. instalamento del 40% a más tardar el 18 de diciembre de 2024.	\$ 5.748.970.433	
Para incrementar las Reservas NO Gravadas del período 2023 y siguientes	\$ 774.220.029	
Para incrementar las Reservas Gravadas del período 2023 y siguientes	\$ 616.708.481	
SUMAS IGUALES	\$ 7.609.050.510	\$ 7.609.050.510
Total pago de dividendos propuesto	\$ 6.218.122.000	

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

- No obstante las fechas de pago propuestas, los dividendos así decretados solo serán pagados por la administración si en dichas fechas la sociedad dispone de flujo de caja operativo positivo y suficiente para su pago, de no ser así, la fecha de pago se pospondrá hasta que se cuente con el flujo que lo permita. En todo caso el pago de los dividendos decretados se realizará a más tardar en la fecha en que se cumpla un año contado a partir del día en el que se celebra esta sesión.
- El Artículo 2.23.1.1.5. del Decreto 4766 de 2011 dispuso que las Bolsas de Valores pueden determinar el período ex dividendo en sus reglamentos, el cual en ningún caso podrá ser inferior a dos (2) días hábiles bursátiles. Por lo tanto para el caso del dividendo acá decretado, el período ex dividendo será el establecido en el reglamento de la Bolsa de Valores de Colombia, para tal efecto.
- De acuerdo al numeral 1.2 de la Circular Externa 036 de diciembre de 2014 de la SFC, las diferencias netas positivas que se generen en la aplicación por primera vez de las NIIF no podrán ser distribuidas para enjugar pérdidas, realizar procesos de capitalización, repartir utilidades y/o dividendos, o ser reconocidas como reserva. En el caso de INVERSIONES VENECIA S. A. las diferencias en mención se registran en el rubro "Utilidades por efecto de Conversión a NIIF" y no se consideran dentro de las Reservas Legales apropiadas para el pago del dividendo anterior.